

ser de nacionalidad española, mayores de edad, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y se comprometan a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva la facultad de apreciar discrecionalmente los méritos que se aleguen y justifiquen documentalmente por los concursantes del turno libre, y el que resulte nombrado no adquirirá a ningún efecto el carácter de funcionario provincial.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación, durante las horas de oficina y plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» acompañada de los documentos acreditativos de los méritos y motivos de preferencia que los concursantes aleguen, al objeto de que puedan servir de elementos de juicio en la resolución del concurso.

Sexta.—El que resulte nombrado deberá justificar documentalmente, en el plazo de los treinta días siguientes al de su designación, que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso.

Los concursantes funcionarios provinciales o de Hacienda deberán presentar, en el mismo plazo, certificación relativa a su expediente personal, con indicación de haber sufrido o no corrección disciplinaria, y, caso afirmativo, el motivo de la misma.

Séptima.—Los derechos y obligaciones del que resulte designado se ajustarán a los preceptos del Estatuto de Recaudación, Reglamento del Servicio de Contribuciones de esta excelentísima Diputación Provincial y, en general, cuantas disposiciones relacionadas con el Servicio haya dictado o pueda dictar el Estado o esta Corporación.

El nombramiento se efectuará por tiempo indefinido, salvo separación o renuncia del cargo, conforme a los preceptos reglamentarios, y si cesare la excelentísima Diputación en el servicio, lo hará igualmente el Recaudador de Zona, en el plazo que se fije y sin derecho a indemnización alguna.

Octava.—Para atender a los gastos totales de la Zona, retribuirle con el beneficio mínimo correspondiente a la categoría especial que le corresponde y estimular su gestión, el Recaudador nombrado disfrutará de los siguientes premios de cobranza:

En voluntaria:

El 1.20 por 100 del importe de la recaudación en dicho período.

En ejecutiva:

a) El 50 por 100 de los recargos de apremio que por recaudación ejecutiva de valores en recibos y certificaciones de descubierto correspondan a la excelentísima Diputación, en relación con la Zona, en su carácter de Entidad concesionaria del servicio en la provincia.

b) El 5 por 100 de recargos de apremio de las certificaciones de débitos de otros Organismos, cargadas a la Zona a través de la Tesorería de Hacienda.

PREMIO DE BUENA GESTIÓN

La recompensa especial por incremento de recaudación a que se refiere el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación se abonará íntegramente al Recaudador, siempre que éste no hubiere incurrido en corrección disciplinaria determinante de la pérdida de este premio.

Garantizado al Recaudador el beneficio mínimo de pesetas anuales 375.000, que corresponde a la Zona por venir clasificada en categoría especial, la excelentísima Diputación podrá modificar los premios de cobranza por recaudación voluntaria o ejecutiva para que aquél sea efectivo; reservándose asimismo tal facultad de modificación de premios para el supuesto de que, por elevación sensible de los cargos se sobrepasare excesivamente dicho beneficio mínimo. En este caso, la excelentísima Diputación notificará al Recaudador las alteraciones de premios que acuerde, a fin de que en el plazo de un mes manifieste el Recaudador si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo, al cual, sin embargo, no podrá renunciar antes de que finalice el semestre siguiente a aquel en que le fuera notificada la modificación.

A los antes indicados efectos, el Recaudador vendrá obligado a contabilizar los productos y gastos de la Zona, conservando los oportunos justificantes a disposición de la Corporación Provincial.

Novena.—La fianza que habrá de garantizar la gestión del que resulte nombrado se fija en la cantidad de 3.300.000 pesetas, importe del 3 por 100 del cargo de voluntaria que se calcula para el próximo ejercicio de 1970, y deberá quedar constituida necesariamente dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicha fianza, tratándose de funcionarios provinciales o de Hacienda, podrá constituirse íntegramente en metálico o valo-

res del Estado, o mediante póliza de seguro de la «Compañía Española de Seguros de Créditos y Caución», que deberá consignar de modo expreso que el afianzamiento alcanza a todas las responsabilidades imputables al Recaudador que garantiza.

En el caso de que el designado lo sea por el turno libre, el 50 por 100 de la fianza habrá de constituirse necesariamente en metálico o valores, y el otro 50 por 100 podrá serlo en póliza de seguro de la expresada Compañía, con los requisitos anteriormente indicados.

La fianza en metálico o valores se formalizará mediante escritura pública, en la que se consignará la facultad de la excelentísima Diputación Provincial para disponer del efectivo o enajenar los valores que la constituyan en proporción bastante para cubrir los alcances o descubiertos por responsabilidades que en la recaudación puedan producirse. Serán de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuere preciso realizar en orden a la formalización de la mencionada fianza, y entre ellos el Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y primera copia de la escritura, que deberá quedar unida al expediente del Recaudador nombrado.

No obstante el régimen de fianza individual regulado por la presente base de que queda hecha referencia, el designado podrá acogerse, cuando se implante, al sistema de fianza colectiva que viene acordada por la excelentísima Diputación Provincial.

Décima.—El nombramiento de Recaudador efectuado por la excelentísima Diputación Provincial en resolución del concurso podrá ser impugnado ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en la forma y plazo que determina la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Una vez firme el nombramiento y constituida la fianza, el Recaudador nombrado se posesionará de su cargo, y, si no lo hiciere, incurrirá en la sanción prevista por la norma sexta del mencionado artículo 27 del Estatuto.

Undécima.—El Recaudador vendrá obligado a efectuar la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los arbitrios e impuestos provinciales y municipales que acuerde la excelentísima Diputación, en las condiciones económicas que vengan fijadas o se fijen en lo sucesivo por la Corporación Provincial.

Prevía autorización expresa de la excelentísima Diputación, podrá encargarse también de la cobranza de arbitrio, impuestos o recursos de Organismos ajenos al Estado, a la Corporación Provincial y a las Municipales de la provincia; fijándose en cada caso las condiciones al efecto.

Duodécima.—Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven del perjuicio de valores y, en general, cuantas se exijan a esta excelentísima Diputación por la gestión recaudatoria en la Zona objeto del concurso, proporcionalmente al tiempo de su gestión y con independencia de cuanto respecto a las circunstancias determinantes de dicha responsabilidad pueda tener este Organismo para con la Hacienda Pública, de acuerdo con lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Decimotercera.—El Recaudador nombrado habrá de residir necesariamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Decimocuarta.—En lo no previsto por las presentes bases, con respecto al concurso y relaciones del Recaudador con la excelentísima Diputación Provincial, se estará a lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, Orden del Ministerio de Hacienda de concesión del Servicio a la Corporación Provincial, Reglamento del Servicio aprobado por este Organismo, disposiciones complementarias y precedentes administrativos establecidos por acuerdos firmes de la excelentísima Diputación.

Las precedentes bases fueron aprobadas por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1969.

Málaga, 6 de octubre de 1969.—El Presidente.—6.408-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Matemáticas).

En el concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Matemáticas) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D. Anselmo Andrés Gasol.
- D. Fernando Anguera Cerezueta.
- D. Armando Calatayud Ollora.
- D. José María Comet Brunet.
- D. Leandro Gabarre Jal.
- D. Gustavo Gutiérrez de Montella.
- D. Miguel Angel Ibañez Fernández.
- D. José Jimeno Pavia.
- D. Jesús Lozano Medrano.
- D. Tomás Obiols Portis.
- D. Juan Pujadas Ricart.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Gregorio Ras Oliva, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Angel Cesar Gil Rodriguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; don Juan Majó Torrens, representante de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, y don Emilio López-Oliva y López-Oliva, Visitador de las Escuelas Municipales de Formación Profesional.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 7 de octubre de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.500-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Dibujo)

En el concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Dibujo) ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

D. José Amigó Boixaderas.
D. Anselmo Andrés Gasol.
D. Fernando Anguera Cereznela.
D. Armando Calatayud Ollora.
D. Fernando A. Camino Balsa.
D. José María Comet Brunet.
D. Eduardo Feliú Vilanova.
D. Tomás Ferré Nofre.
D. Enrique Fuentes Burgos.
D. Miguel Angel Ibáñez Fernández.
D. Jesús Lozano Medrano.
D. Rafael Millet Valette.
D. Tomás Obiols Portis.
D. Juan Pujadas Ricart.
D. Isaac Rodríguez Lázaro.
D.^a Gemina María Sentis Chimenó.
D. Antonio Vallis Molina.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Delegado de Servicios de Cultura don José Luis de Sicart Quer.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Gregorio Ras Oliva, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Angel Cesar Gil Rodriguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; don Miguel Elzalde Biada, representante de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, y el Visitador de las Escuelas Municipales de Formación Profesional, don Emilio López-Oliva y López-Oliva.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y en los artículos quinto y sexto del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 7 de octubre de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.502-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para provisión de una plaza de Perito Aparejador.

Lista definitiva de admitidos y excluidos en la oposición para provisión de una plaza de Perito Aparejador, cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de mayo pasado y «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo mes.

Admitidos:

1. Don Francisco de Asis Jiménez Muñoz.
2. Don José Antonio Solano Guarnerio.
3. Don Francisco José Ortega López de Hierro.
4. Don Matías Jiménez García.

5. Don Enrique Mirasol G.eb.
6. Don Pedro Martínez Ortuño.
7. Don Manuel Ginés García Lopez.
8. Don José Gallegos Jaimez.
9. Don José María Esteban de Agustín.

Excluidos.—Por no subsanar defectos de la instancia dentro del plazo reglamentario concedido.

1. Don Fernando López Alcazar

Lo que se hace publico para general conocimiento de los interesados

Granada, 25 de septiembre de 1969.—El Alcalde.—6.465-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Delineantes

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para proveer en propiedad cinco plazas de Delineantes.

Admitidos

D. Jesús Jaime Santa Pascual.
D. José Gonzalez Lara.
D. Francisco Baeza Guzmán.
D. Rafael Lopera Hujalance.
D. José Enrique González Palma.
D. Francisco Javier Recio Porrás.
D. Pedro Gomez Ortiz.
D. Emilio Delgado Conesa.
D. Vicente Calonge Gutierrez.
D. Antonio Ojeda Jiménez.
D. José M. Angel Fernandez Astazio.
D. Miguel Morenas Rodriguez.
D. Eduardo Andrés Lapeña.
D. Benito Gonzalez Garcia.
D. José Gonzalez Trigo.
D. Manuel Gutiérrez Garcia.
D. Manuel Sánchez Estévez.
D. José Escolar Carrión.
D. Joaquín Navarro de la Torre.
D. Francisco Javier Molina Pifal de Castilla.
D. Jesús María Arroyo Parreño.
D. Mateo González Ortega.
D. Antonio Rodríguez Rosillo.
D. Miguel Monterrublo Romero.
D. Manuel García Mejías.
D. Antonio Iglesias Rengel.
D. Alfonso Rosales Sánchez.
D. Diego Gutiérrez Poley.
D. Ramón Gabriel Salinas.
Sra. Laura Clemente Duque.
D. José María España Romero.
D. Juan Luis Mejías Sanz.
D. Damián Romero Bernal.
D. Manuel Romero Bernal.
D. Manuel Carlos Montaña Pérez.
D. Cándido Wandeimer Casado.
D. José Ponce Camacho.
D. Manuel Muñoz Hidalgo.
D. Manuel Lara Moreno.
D. Enrique Cruz Madueño.
D. Miguel González Muriel.
D. Pedro Luis Alvarez Ossorio Arias.
D. José Romero Martín.
D. Francisco Cano Muñoz.
D. Federico Vizcaino Alcalá.
D. Juan José Lara Canalejo.
D. Antonio Márquez de la Vega.
D. Luis Muntané Delgado.
D. Manuel Cordero Garcia.
D. Angel Silva Sánchez.
D. Ramón Martínez Jiménez.
D. Antonio Díaz Barragán.
D. Manuel Páez Herrera.
D. Fernando Romero Corrales.
D. José Antonio Ortiz Goye.
D. Emilio Borja Malavé.
D. José Manuel Pérez Domínguez.

Excluidos

Sra. María de la Cinta Gil Almendro.

Esta Resolución podrá ser objeto de reclamaciones conforme dispone el artículo quinto, párrafo dos, del Reglamento de Oposiciones y Concursos actualmente en vigor.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Sevilla, 23 de septiembre de 1969.—El Alcalde.—6.414-A.